



ANEXO N°4 REGLAMENTO INTERNO 2025

COLEGIO DEL VERBO DIVINO

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Introducción. En el siguiente protocolo se establece el procedimiento a utilizar en caso de accidentes escolares que involucren a los estudiantes del Colegio en cualquiera de las actividades escolares en que se encuentren. El Colegio cuenta con dos enfermerías, donde se otorga atención de primeros auxilios de manera profesional y oportuna frente a accidentes y/o problemas de salud que se presenten durante la jornada escolar y en las actividades extraprogramáticas ocurridas en nuestras dependencias.

Artículo 1.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física y psicológica de sus estudiantes durante la jornada escolar y en las actividades educacionales que éste organice y realice fuera del establecimiento.

Artículo 2.- El Colegio mantendrá una ficha actualizada de la información relevante de los alumnos para efectos de proceder a su atención y cuidado oportuno, tales como **teléfonos de contacto** en caso de emergencia, información sobre el **seguro privado** contratado por la familia, y el **centro de salud** que los apoderados indiquen para derivar a su hijo en caso de accidentes. Los padres y apoderados deberán velar porque esta información se encuentre actualizada.

Artículo 3.- El Colegio dispondrá de dos espacios físicos permanente, habilitados e implementados para el cuidado de los alumnos que requieran de una atención durante la jornada escolar, debido a una enfermedad repentina, intoxicación, lesiones a causa de un accidente, o cualquier otro evento que afecte su salud o integridad. Dicho lugar es la "**Enfermería Escolar**" o "**Enfermería de Deportes**". Esta enfermería estará a cargo de una persona profesionalmente idónea para estos efectos, quien será la Encargada de Enfermería.

Artículo 4.- Si durante el horario de clases un alumno necesita la atención de la enfermera, ésta entregará un pase de enfermería, el cual deberá ser entregado por el alumno al profesor, al momento de reintegrarse a sus actividades académicas. La enfermera o profesional a cargo, debe registrar en el sistema digital correspondiente, la duración de la estadía del alumno en la enfermería a su cargo. En el caso que el alumno no pudiese reintegrarse a clases, la enfermera o profesional a cargo, se comunicará directamente con el apoderado, avisando luego al encargado de disciplina



del nivel, para informar de la situación de éste y solicitar su retiro del colegio.

Artículo 5.- Las enfermerías serán destinadas exclusivamente a la atención de alumnos que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio. Contará con la implementación necesaria para dar atención a los alumnos que la requieran.

Artículo 6.- Durante la permanencia en enfermería no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a alumnos que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada.

Artículo 7.- El Colegio trasladará a centros asistenciales a sus estudiantes que sufran accidentes o eventos durante la jornada escolar que, a juicio de la Encargada de Enfermería del Colegio, requieran de atención médica inmediata por prestadores de servicios de salud, en cuyo caso la enfermera o profesional a cargo llamará a la familia, para informar lo que sucede.

Artículo 8.- Normas que regulan la atención inicial de accidentes dentro del colegio:

1.- El miembro de la comunidad más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, hasta que lo entregue a la persona Encargada de Enfermería del Colegio.

2.- La Encargada de la enfermería de nuestro Colegio deberá evaluar preliminarmente la situación, ayudará al alumno a trasladarse a la enfermería más cercana e informará de la situación al subdirector/a de ciclo correspondiente y al encargado de disciplina escolar.

3.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión o impacto mayor, la Encargada de Enfermería trasladará al alumno a la enfermería más cercana, para prestarle la atención primaria.

Artículo 9.- Atención en la enfermería. Al ingresar al alumno enfermo o accidentado a la enfermería, la Encargada de Enfermería deberá:

A.- Recibir al alumno enfermo o accidentado.

B.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del alumno.

C.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos técnicos correspondientes.



D.- Establecer la necesidad de trasladar al alumno/a a un Centro Asistencial.

E.- Informar de la situación al subdirector/a y al encargado de disciplina escolar, del ciclo correspondiente al accidentado.

F.- Si el evento hace indispensable el traslado del alumno a un centro asistencial, se consultará la ficha médica del alumno para determinar si existen seguros particulares informados por los apoderados y/o centros asistenciales privados designados por ellos para el traslado en caso de accidentes. En su defecto se procederá a trasladar al alumno al centro de salud más cercano.

G.- Completar el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar para el centro de salud que recibirá al menor, y archivar una copia de este documento.

Artículo 10.- Si el alumno cuenta con seguro de accidentes privado y/o el apoderado hubiere designado centros asistenciales privados para el traslado del alumno, se procederá de la manera siguiente:

A.- Se tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

B.- Si la urgencia del caso lo hace indispensable, se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial indicado por el apoderado.

C.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas, como una **ambulancia**, se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.

D.- Si la situación del alumno permite esperar, se requerirá la presencia del apoderado, o de un representante de la familia, en el colegio, o en el centro de salud adonde se trasladará al menor.

E.- Si el alumno no cuenta con seguros particulares, o sus padres no hubiesen informado la existencia de alguno ni hubiere designado un centro asistencial privado para el traslado del alumno, el traslado se hará al centro de salud más cercano al Colegio. En este caso el alumno sería derivado a la Clínica Alemana.

Artículo 11.- De los accidentes en actividades escolares fuera del Colegio

1.- La actividad que considera desplazamiento de estudiantes y profesores, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados y el registro de asistencia.



2.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Encargada de Enfermería del Colegio para comunicarle la situación. Se evaluará y decidirá, si debe proceder el regreso del estudiante, después que haya recibido las primeras atenciones de salud.

3.- Si el alumno cuenta con seguro escolar privado, en la medida de lo posible, se intentará comunicar el hecho al apoderado para que éste indique el Centro Asistencial al que conducir al alumno. Si esto no es posible, éste debe ser llevado por el Profesor o Encargado de la delegación al Centro Asistencial más cercano.

Artículo 12.- Las actividades programadas por iniciativa propias de estudiantes, padres o apoderados o familias, ya sea durante el año escolar o fuera de él, no son actividades del Colegio, por lo que este no es responsable de su organización, ni de los accidentes que en ellas pudiesen ocurrir, ni de las consecuencias de estos.